



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Veintinueve (29) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE: HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR.
DEMANDADOS: MARIA VICTORIA HERNANDEZ SOPINA y demás personas inciertas e indeterminadas.
RAD: 2024-00062-00.

Allegada la presente demanda Verbal de Partencia a través del correo electrónico institucional, y revisando cuidadosamente el presente proceso, encuentra esta servidora Judicial, que la misma adolece:

1. El certificado de libertad y tradición y el especial de que trata el numeral 5° del art. 375 del C.G.P. deberán aportarse actualizados, téngase en cuenta que el allegado refieren de febrero y marzo del año 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la ley 1579 de 2012, que determina:

“VIGENCIA DEL CERTIFICADO. En virtud de que los certificados de tradición y libertad sobre la situación jurídica de los inmuebles, se expiden en tiempo real respecto de la fecha y hora de su solicitud, su vigencia se limita a una y otra.”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado de conformidad con el numeral 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, concluye que esta demanda es INADMISIBLE, debiendo ser subsanada o corregida en el término otorgado por la ley.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante un término de 5 días, so pena de ser rechazada. En consecuencia, se le concede a la parte demandante un término de **5** días, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:
Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833aaf0fd0fc26e313ad7a6e21f7cd295d8f342dbbc36f63406e333dac589d10**

Documento generado en 29/04/2024 03:07:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>